

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).-

**PERTENENCIA de BERTHA MARINA BUSTAMANTE CORONADO contra
JHON HARLINSON MATEUS BUSTAMANTE, DIANA CAROLINA
MATEUS BUSTAMANTE, BELEN RICHARSON MATEUS BUSTAMANTE,
LAURA CAMILA MATEUS BUSTAMANTE Y HÉCTOR SEGUNDO
MATEUS BEDOYA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE
SEGUNDO SANTOS MATEUS; ASÍ COMO HEREDEROS
INDETERMINADOS DE SEGUNDO SANTOS MATEUS PÉREZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

Radicado: 110013103 009 **2023 00404** 00.

Secuencia: 28094 del 10/10/2023 hora: 1:42 p.m.

Ingreso al Despacho: 13/10/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda, el juzgado

RESUELVE:

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días subsane los siguientes defectos:

- 1.- Aclárese contra que personas se dirige la demanda, en este punto, precítese frente a los herederos convocados, a quien suceden, y con ello cúmplase con rigor lo prevenido en los arts. 85 y 87 del CGP. Así mismo cúmplase lo prevenido en el art. 375 -5 del CGP.
- 2.- Cúmplase lo previsto en los numerales 2 y 10 del art. 82 del CGP., frente a las partes demandante y demandados en el litigio, así como frente a sus representantes legales o judiciales.
- 3.- Aclárese según los anexos de la demanda, la titularidad del dominio de los demandados y su procedencia, frente a BERTHA MARINA BUSTAMANTE COLORADO titular inscrita de dominio.
- 4.- Apórtese certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas titulares de derechos reales, debidamente actualizado a la aportación al expediente, así mismo, certificado catastral, relacionado con el predio objeto de la pertenencia.
- 5.- Descríbase el inmueble materia de la pretendido de usucapión, por sus linderos, dependencias, construcciones y demás características físicas que lo identifiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a627cc5a37ce8d65b85bac810f587b0d46d6729d266fbf2751f27692a0c76af6**

Documento generado en 18/04/2024 07:46:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>